

9067

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006 de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2006 relativa a la definición y análisis del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales, la designación de los operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en su sesión celebrada el 11 de mayo de 2006, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que establece la obligatoria publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se definen los mercados de referencia relativos a redes y servicios de telecomunicaciones electrónicas, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 11 de mayo de 2006.—El Presidente de la Comisión, Reinoldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Resolución por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales, la designación de los operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

(Los apartados antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho y los anexos no son objeto de publicación)

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resuelve:

Primero.—Aprobar la definición y análisis del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales, la designación de operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones, que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar a la Comisión Europea la definición y análisis del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales, la designación de operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones.

Tercero.—Acordar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número dos del artículo 58 de la misma Ley.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9068

ORDEN PRE/1570/2006, de 19 de mayo, por la que se crean diversos ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

La presente orden crea cinco nuevos ficheros. En primer lugar, debido a las competencias coordinadoras que corresponden a este departamento en materia de publicaciones, se viene llevando a cabo una amplia divulgación del fondo editorial de la Administración del Estado a través de boletines y catálogos, que se reparten entre aquellas personas que lo solicitan. Por ello ha sido necesario crear un fichero de «Distribución de publicaciones». En segundo lugar, y dentro de ese ámbito coordinador respecto de todas las unidades editoras, se hace preciso crear un fichero de «Usuarios», conformado por el personal de aquéllas con el que se intercambia información.

Por otro lado, es de destacar que este departamento ha regulado mediante Orden PRE/1563/2006, de 19 de mayo, la remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Ello ha hecho necesaria la creación de dos ficheros: El primero, denominado «Insértese digital», incorpora los datos de los funcionarios y autoridades de los departamentos facultados para firmar electrónicamente la orden de inserción de las disposiciones a publicar. El segundo, denominado «Superinsértese», recoge los datos de las autoridades y funcionarios de la Dirección General del Secretariado del Gobierno facultados para firmar la remisión al organismo Boletín Oficial del Estado de aquellas disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el diario oficial.

Por último, se hace preciso crear una base de datos para la identificación y gestión de los recursos humanos del Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis (DISSC), dentro de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero *Creación de ficheros.*—Se crean los ficheros «Distribución de publicaciones», «Usuarios», «Insértese digital», «Superinsértese» y «Personal del DISSC», incluidos en el anexo a esta Orden, en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 2006.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

ANEXO

Secretaría General Técnica

Distribución de publicaciones

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Referencia de las personas a las que se remiten publicaciones del Ministerio de la Presidencia.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas y organizaciones interesados en conocer la actividad editorial en la Administración General del Estado.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones de los interesados en envíos postales y transmisión electrónica.
- Estructura básica del fichero: Base de datos.
- Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; dirección postal.
- Cesiones de datos de carácter personal: No existen.
- Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Secretaría General Técnica.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Subdirección General

de Publicaciones, Documentación y Archivo. Secretaría General Técnica. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerto de Hierro, s/n, 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Usuarios

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y control de los usuarios que acceden al sistema de gestión informático de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Funcionarios designados por las unidades editoras y autorizados para acceder al sistema de gestión informático de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión electrónica de los datos obtenidos de los interesados.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; dirección electrónica; teléfono.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Secretaría General Técnica.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo. Secretaría General Técnica. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerto de Hierro, s/n, 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Dirección General del Secretariado del Gobierno

Insértese digital

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y control de las autoridades y funcionarios de los departamentos ministeriales que cuentan con un certificado clase 2CA y están facultados para firmar electrónicamente la orden de inserción de las disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Autoridades y funcionarios de los departamentos ministeriales que tengan atribuida la facultad de ordenar la inserción de disposiciones y actos administrativos en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión electrónica de los datos obtenidos de los interesados.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; departamento; clave pública del certificado de clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Dirección General del Secretariado del Gobierno.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones. Dirección General del Secretariado del Gobierno. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerto de Hierro, s/n, 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Boletín Oficial del Estado

Superinsértese

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y control de las autoridades y funcionarios de la Dirección General del Secretariado del Gobierno que cuentan con un certificado clase 2CA y están facultados para firmar electrónicamente la remisión al organismo Boletín Oficial del Estado, del texto de las disposiciones y actos administrativos que vayan a publicarse en el diario oficial.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Autoridades y funcionarios de la Dirección General del Secretariado del Gobierno que tengan atribuida la facultad de firmar electrónicamente la remisión al Boletín Oficial del Estado de las disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el diario oficial.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión electrónica de los datos obtenidos de los interesados.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; clave pública del certificado de clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Dirección General del Boletín Oficial del Estado.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento de Tecnologías de la Información. Boletín Oficial del Estado. Avenida de Manoteras, 54, 28050 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Secretaría General de la Presidencia del Gobierno

Personal del DISSC

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y gestión del personal que presta sus servicios en el Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis, y personal que desempeña sus funciones en el Centro Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones de los interesados a través de formularios en soporte papel.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; domicilio; número de registro de personal; fecha y lugar de nacimiento; titulación; experiencia profesional; perfil del puesto de trabajo; situación administrativa; datos económicos de nómina.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General de la Presidencia del Gobierno. Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis. Avenida Puerta de Hierro, s/n. 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9069

ORDEN PRE/1571/2006, de 19 de mayo, por la que se incluye en el registro telemático del Ministerio de la Presidencia el procedimiento para la remisión de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

El apartado quinto de la Orden PRE/989/2004, de 15 de abril, por el que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos por el Ministerio de la Presidencia y los organismos públicos adscritos al departamento y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes, delega en el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada orden.

La Orden PRE/1563/2006, de 19 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» requiere la inclusión del mencionado procedimiento entre los previstos en la Orden PRE/989/2004, de 15 de abril.

En consecuencia, resuelvo:

Se incluye el procedimiento de remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» en el anexo I de la Orden PRE/989/2004, de 15 de abril, por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos por el Ministerio de la Presidencia y los organismos públicos adscritos al departa-